



APRUEBA RESCILIACION DE
CONTRATO DE COMODATO Y
COMPROMISO DE COMPRAVENTA A
LA IGLESIA EVANGELICA LA FE
APOSTOLICA DE CHILE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1199**,

COPIAPO, **06 OCT 2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Ex N° 056 del 28 de enero de 2013, de Serviu Región de Atacama, que autoriza la celebración de comodato con compromiso de venta a la Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile, por el inmueble de 243,53 M2 de superficie, ubicado en calle Santa Isabel N°845, correspondiente al lote 10 de la Mz 51 de Población Rafael Torreblanca, de la Comuna de Vallenar.
- b) El contrato de comodato de fecha 7 de marzo de 2013, del inmueble ubicado en Santa Isabel N°845, lote 10 Mz 51, de Población Rafael Torreblanca, Comuna de Vallenar, de 243,53 M2 de superficie, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile.
- c) El contrato de promesa de compraventa de fecha 7 de marzo de 2013, del inmueble individualizado precedentemente, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile.
- d) La solicitud Folio N°03 ingresado en Serviu Atacama el 22 de abril de 2015, del Pastor de la Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile, Pedro Araya Muñoz, quien solicita se transfiera gratuitamente el inmueble ya citado, conforme a Dictamen N°8870 de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de febrero de 2015 y Ord. N°126 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, del 18 de febrero de 2015.
- e) La escritura de Resciliación de Contrato de Comodato y Compromiso de Compraventa, de fecha 2 de julio de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile.
- f) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- g) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 de (V. y U.) y el Decreto N°09 del 6 de febrero de 2015, ambos de V. y U., dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese resciliación de contrato de comodato y compromiso de compraventa, de fecha 2 de julio de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile, por el inmueble por el inmueble de 243,53 M2 de superficie, ubicado en calle Santa Isabel N°845, correspondiente al lote 10 de la Mz 51 de Población Rafael Torreblanca, de la Comuna de Vallenar, que se transcribe como sigue:

**RESCILIACION CONTRATO DE COMODATO
Y CONTRATO DE PROMESA DE VENTA**

SERVIU REGION DE ATACAMA

A

IGLESIA EVANGELICA LA FE APOSTOLICA DE CHILE

En Copiapó, a 02 de Julio 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director Provisional y Transitorio don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y RUT N° 10.298.503-6, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, 3er Piso, Copiapó, y don **Pedro Hernán Araya Muñoz**, Pastor, Cédula de Identidad N°5.339.521-K, en representación de la **Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile**, ambos domiciliados en Santa Isabel N°845, Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar, se ha convenido en resciliar el siguiente contrato de comodato y contrato de promesa de compraventa:

PRIMERO: Por escritura privada de comodato de fecha 7 de marzo de 2013, Serviu Región de Atacama entregó en comodato a la Iglesia Evangélica La Fé Apostólica de Chile, quien acepto para sí, el inmueble ubicado en calle Santa Isabel N°845, correspondiente al lote 10 de la Mz 51 del Plano de Loteo de Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar, de superficie 243,53 M2, inscrito a mayor cabida a fojas 697 N°831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1980.

SEGUNDO: Asimismo, por escritura privada de contrato de promesa de compraventa de fecha 7 de marzo de 2013, Serviu Región de Atacama prometió vender, ceder y transferir a la Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile, el inmueble individualizado precedentemente.

TERCERO: Por el presente instrumento, Serviu Región de Atacama, actuando a través de su representante antes individualizado y don Pedro Hernán Araya Muñoz, en representación de la Iglesia Evangélica La Fé Apostólica de Chile, a través de su representante, vienen en resciliar en todas sus partes y dejar sin efecto alguno el contrato de comodato y contrato de promesa de compraventa, referido en la cláusula primera y segunda del presente instrumento.

CUARTO: En conformidad a la resciliación anteriormente dispuesta, las partes reintegran sus derechos que gozaban con anterioridad a la celebración del caso resciliado, sin reparo o reclamo alguno que formular al respecto, correspondiendo a su dominio todo lo construido y edificado en dicho inmueble.

QUINTO: La presente resciliación se firma ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo, debiendo el comodatario y promitente comprador si existieren, alzar todas las inscripciones efectuadas en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces competente.

SEXTO: Las partes declaran que nada se adeudan por ningún concepto, en especial Iglesia Evangélica La Fé Apostólica de Chile, renuncia expresamente a cualquier derecho que le corresponda o hubiere correspondido en virtud del contrato resciliado.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes señalan domicilio especial convencional en la comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Personería: La Personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto N°09 de fecha 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de don **PEDRO HERNAN ARAYA MUÑOZ**, consta del Certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 2 de febrero de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

JMP/NAR/DVA/mef

- DISTRIBUCION:
- Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile
 - Depto. Técnico
 - Contraloría Interna Regional
 - Depto. Jurídico
 - Oficina de Partes